

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

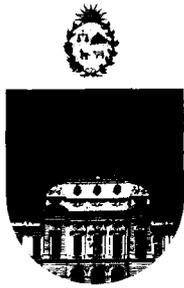
**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- COMISION SECTORIAL DE DESARROLLO
INFORMATICO Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil once, entre: **POR UNA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – COMISION SECTORIAL DE DESARROLLO INFORMATICO (en adelante, CSDI), representada por el Rector de la Udelar, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de julio 1824 1er piso; **POR OTRA PARTE:** la FUNDACIÓN JULIO RICALDONI (en adelante, la Fundación), representada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración, el Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en J. Herrera y Reissig 565, edificio anexo.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-El veintinueve de marzo de 2004, se suscribió un convenio marco entre la Universidad de la República (Udelar) y la Fundación Julio Ricaldoni con el objetivo de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.- En el marco del referido convenio se acuerda el presente CONVENIO ESPECÍFICO:

SEGUNDO.- OBJETO.- El presente convenio se enmarca en el Proyecto UNITICs cuya finalidad consiste en fomentar y consolidar una red de trabajo colaborativo con las unidades de apoyo a la gestión e infraestructura informática en los servicios universitarios en coordinación con los servicios centrales informáticos de la universidad (SeCIU). El público objetivo del proyecto son los profesionales técnicos informáticos así como los mandos medios y el personal responsable de la infraestructura informática de los distintos servicios. Cuando hacemos referencia a los servicios de la Universidad, nos referimos a las distintas Escuelas, Institutos, Licenciaturas y Facultades de la Universidad; así como también las Oficinas Centrales y las Comisiones Sectoriales de la Universidad que cuentan con algún tipo de soporte o desarrollo de su infraestructura informática. Por último, vale la pena resaltar que también se incluyen las sedes o centros regionales del interior de la Universidad de la República.-

La Fundación Ricaldoni brindará el apoyo técnico necesario para la correcta ejecución del proyecto UNITICs (cuya copia se agrega al presente como anexo), dentro de los cuales se incluirá la gestión de los recursos humanos, habilitando la participación de estudiantes, docentes y/o egresados del área informática, principalmente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República así como también el asesoramiento para la adquisición, por parte de la Udelar, del equipamiento mínimo indispensable para el diseño y la puesta en marcha del mismo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO.- OBLIGACIONES

La FUNDACIÓN se obliga a:

- 1) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, suministrando para ello el personal técnico necesario sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la UR.
- 2) Designar un responsable técnico que estará a cargo de la ejecución del proyecto.

La CSDI se obliga a:

- 1) Efectuar los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta (transferencia) del presente Convenio.
- 2) Designar un responsable técnico que estará a cargo de supervisar la ejecución del proyecto
- 3) Participar a solicitud de la Fundación, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4) Suministrar toda la información que la Fundación entienda necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio, en tiempo y forma.

CUARTO.- CRITERIOS GENERALES.-

Los siguientes criterios se aplicaran por defecto a las actividades.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la UDELAR, según lo establecido por ésta en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

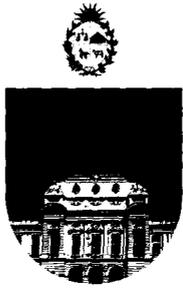
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a la Fundación, la UDELAR y el presente convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto la Fundación como la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.

QUINTO.- PLAZO Y MONTO.-

El plazo del presente Convenio será de 8 meses a partir del primer desembolso por parte de la Udelar. La Udelar transferirá a la Fundación Ricaldoni el importe en pesos uruguayos \$1.472.316 (un millón cuatrocientos setenta y dos mil trescientos dieciséis), monto que se hará efectivo de la siguiente forma:

- 1) Un primer desembolso de \$772.316 (setecientos setenta y dos mil trescientos dieciséis), que se hará efectivo a la firma del presente Convenio
- 2) Un segundo desembolso \$.700.000 (setecientos mil pesos uruguayos), que se hará efectivo en el correr del cuarto mes de ejecución del proyecto



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO – AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN

Este convenio podrá ser complementado por Anexos a los efectos de interpretar, definir o instrumentar la regulación del presente; y podría ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.-

SEPTIMO - INTERLOCUTORES

Entenderán como interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se instrumentaren en lo sucesivo, un representante designado por cada parte contratante.

OCTAVO - NOTIFICACIÓN

Las partes aceptan como válidas y eficaces las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con nota de recepción

NOVENA - CESION

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

Para constancia se otorgan y se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Ing. Héctor Cancela
Presidente
Fundación Julio Ricaldoni